

Clase: EJECUTIVO SINGULAR MINIMA CUANTIA
Ejecutante: JOSE ROBERTO LOPEZ
Ejecutado: GUILLERMO RODRIGUEZ GAITAN
Radicado: 73-563-40-89-001-2023-00076-00

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
PRADO- TOLIMA**

Diecisiete (17) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Según las constancias secretariales que antecede, se observa que el apoderado judicial de la parte ejecutante no allegó dentro del término el escrito de subsanación con el que pretendía corregir los yerros enunciados en el auto del 28 de junio de 2023.

Se precisa que una vez revisadas las piezas procesales de este asunto se observa que el apoderado judicial de la parte ejecutante tan solo hasta el día 07 de julio del corriente año a la hora de las 16:14 p.m., allegó el escrito con el cual pretendía subsanar los yerros enunciados en el precitado auto, pero para dicho día y hora el termino concedido ya había expirado como quiera que el último día hábil para subsanar vencía el 07 de julio de 2023 a la hora de las 16:00 p.m., de tal manera que el escrito se allegó extemporáneamente.

Por lo anterior, se procederá en observancia a lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso a rechazar la demanda.

Conforme a lo anterior resuelve:

.- Primero: RECHAZAR la referida demanda EJECUTIVA SINGULAR DE MINIMA CUANTIA promovida por JOSE ROBERTO LÓPEZ contra GUILLERMO RODRÍGUEZ GAITÁN.

.- Segundo: DEVOLVER la demanda y sus anexos, sin necesidad de desglose.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**DIANA ELIZABETH ESPINOSA DIAZ
JUEZA**

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
Juzgado Promiscuo Municipal
Prado- Tolima

En el Estado No.033 de fecha 18 de julio de 2023, se
notifica a las partes la presente providencia.

JULLY MARCELA ROMERO RUIZ
Secretaria